

## **RESOLUCION GENERAL Nº**

San miguel de Tucumán,

0004

1 6 ENE 2023

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 5274/2022, por la cual se establece un Programa de Alivio Fiscal para los contribuyentes y responsables de los tributos incluídos en la Ordenanza antes citada, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ordenanza dispone que los sujetos alcanzados por el programa, estarán exceptuados temporalmente y de oficio del pago de los tributos que se establezcan y por los vencimientos que operen desde la vigencia de la misma, hasta la fecha indicada en cada caso.

Que asimismo faculta a condonar la deuda que tuvieren los contribuyentes y responsables incluídos en el Programa de Alivio Fiscal.

Que resulta necesario establecer las condiciones bajo las cuales regirán los beneficios establecidos en el programa antes mencionado.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Artículo 14º de la Ordenanza 5274/2022.

# EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES RESUELVE:

**Artículo 1º** Gozarán de los beneficios establecidos en el Artículo 3º de la Ordenanza 5274/2022 los contribuyentes y/o responsables del Tributo Económico Municipal que inicien actividad a partir del 01/01/2023 siempre que queden encuadrados en la categoría A, B o C según parámetros de categorización a la fecha de empadronamiento, en las siguientes condiciones:

1) Excepción del pago del tributo por los siguientes períodos:

JEFE DPTO. AUDITORIA

- a) Contribuyentes y responsables que inicien actividad hasta el 31 de octubre de 2023 e incorporen al menos un empleado en relación de Dependencia, estarán exceptuados durante 12 meses, contados desde su inicio.
- b) Contribuyentes y responsables que no incorporen empleados en relación de Dependencia, estarán exceptuados del pago del tributo por los vencimientos que operen desde el mes de inicio

C.P.N. ANGEL EDUARDO RU DIRECTOR

DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



0004

# 1 6 ENE 2023

#### **RESOLUCION GENERAL Nº**

San miguel de Tucumán,

de actividad y hasta la posición correspondiente al mes de septiembre/2023 cuyo vencimiento opera en el mes de octubre de 2023.

En ambos casos los contribuyentes y responsables deberán cumplir con todos los deberes formales vigentes, establecidos en el Código Tributario Municipal – Ordenanza 4536/2013, Decreto Nº 4775/SEH/ 15 y sus modificatorias.

Si durante la vigencia del beneficio el contribuyente y/o responsable supera la categoría "C" está obligado a informar al Organismo Fiscal tal situación y abonar el tributo resultante a partir del período que ello ocurra, ya que pierden los beneficios establecidos en el Programa de Alivio Fiscal.

**Artículo 2º:** Gozarán de los beneficios establecidos en el Artículo 4º de la Ordenanza 5274/2022 los contribuyentes y responsables de las Contribuciones Que Inciden Sobre los Inmuebles, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Los inmuebles deben encontrarse ubicados en las ZONAS DE PAGO III y IV vigentes en la Ordenanza Tarifaria № 5173/2022.
- La superficie del terreno no debe exceder los 300 m2.
- A los efectos del beneficio no se considera si el terreno se encuentra edificado o es un sitio baldío.
- a) Excepción del pago de la contribución por los siguientes periodos:
- 1° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 31 de enero de 2023.
- 2° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 10 de febrero de 2023.
- 3° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 10 de marzo de 2023.
- 4° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 10 de abril de 2023.
- 5° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 10 de mayo de 2023.
- 6° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 12 de junio de 2023.
- 7° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 10 de julio de 2023.
- 8° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 10 de agosto de 2023.
- 9° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 11 de septiembre de 2023.

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ DIRECTOR DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

JEFE DPTO, AUDITORIA

CARLOS ALBERTO PAZ

PREFECTION OF INCREASE, JOHN 10



0004

1 6 ENE 2023

#### RESOLUCION GENERAL Nº

San miguel de Tucumán,

10° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 10 de octubre de 2023.

- b) Condonación de la deuda que tuvieren los contribuyentes y responsables por los períodos no prescriptos, conforme lo establecido por los Artículos 59 Inciso 1) y 60 Inciso 1) de la Ordenanza 4536/2013 - Código Tributario Municipal y sus modificatorias.
  - La condonación solo incluye el capital y los intereses devengados hasta el 01/01/2023.
  - En caso de encontrarse judicializado el cobro de dicha deuda, el beneficio no alcanzará las sumas que correspondan a honorarios y/o gastos judiciales, los que deberán ser abonados por el contribuyente y/o responsable.
  - Los Contribuyentes y/o responsables que hayan efectuado pagos de los períodos no prescriptos con anterioridad al 01/01/2023 no dará derecho a acciones de repetición, acreditación o compensación, con excepción de los pagos correspondientes al periodo fiscal 2023 (Pago anual o pagos mensuales), en cuyo caso lo abonado por el periodo enero a octubre 2023 será considerado como pago a cuenta del tributo que le correspondiere abonar en el período fiscal 2024.

Artículo 3º: Gozarán de los beneficios establecidos en el Artículo 5º de la Ordenanza 5274/2022 los contribuyentes y responsables de las Contribuciones que Inciden Sobre los Cementerios (Derecho de conservación), los cuales se detallan a continuación:

- a) Excepción del pago de la contribución por el siguiente período:
  - Primer Semestre 2023, cuyo vencimiento opera el 30 de junio de 2023.
- b) Condonación de la deuda que tuvieren los contribuyentes y responsables por los periodos no prescriptos, conforme lo establecido por los Artículos 59 Inciso 1) y 60 Inciso 1) de la Ordenanza 4536/2013 - Código Tributario Municipal y sus modificatorias.
  - Los Contribuyentes y responsables que hayan efectuado pagos de los períodos no prescriptos con anterioridad al 01/01/2023 no dará derecho a acciones de repetición, acreditación o compensación.
  - La condonación solo incluye el capital y los intereses devengados hasta el 01/01/2023.
  - En caso de encontrarse judicializado el cobro de dicha deuda, el beneficio no alcanzará las sumas que correspondan a honorarios y/o gastos judiciales, los que deberán ser abonados por el contribuyente o responsable

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ

JEER DPTO. AUDITORIA

De INCHECUA

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ DIRECTOR

DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



0004 16 ENE 2023

#### RESOLUCION GENERAL Nº

San miguel de Tucumán,

**Artículo 4º:** Gozarán de los beneficios establecidos en el Artículo 6º de la Ordenanza 5274/2022 los contribuyentes y responsables del Tributo a la Publicidad y Propaganda, los cuales se detallan a continuación:

- a) Excepción del pago de la contribución por los siguientes períodos:
- Contribuyentes y/o responsables que realicen pagos cuyos vencimientos operen en las mismas fechas establecidas para el TEM.
  - 12º Período 2022, cuyo vencimiento opera en el mes de enero de 2023.
- Contribuyentes y responsables que realicen pagos mensuales vencidos
  - 12° período 2022, cuyo vencimiento opera en el mes de enero de 2023.
- Contribuyentes y responsables que realicen pagos por períodos trimestrales vencidos:
  - 4º trimestre 2022, cuyo vencimiento opera en el mes de enero de 2023.
- b) Condonación de la deuda que tuvieren los contribuyentes y responsables por los períodos no prescriptos, conforme lo establecido por los Artículos 59 Inciso 1) y 60 Inciso 1) de la Ordenanza 4536/2013 Código Tributario Municipal y sus modificatorias.
  - La condonación solo incluye el capital y los intereses devengados al 01/01/2023.
  - En caso de encontrarse judicializado el cobro de dicha deuda, el beneficio no alcanzará las sumas que correspondan a honorarios y/o gastos judiciales, los que deberán ser abonados por el contribuyente o responsable.
  - Los Contribuyentes y responsables que hayan efectuado pagos de los periodos no prescriptos con anterioridad al 01/01/2023, no dará derecho a acciones de repetición, acreditación o compensación.

**Artículo 5º:** Gozarán de los beneficios establecidos en el Artículo 7º de la Ordenanza 5274/2022 los contribuyentes y responsables de las Contribuciones que Inciden sobre la Ocupación y/o uso de Espacios de Dominio Público, Artículo 20 Inciso a) punto 5 y 6 de la Ordenanza Tarifaria 5173/22, los cuales se detallan a continuación:

a) Excepción del pago de la contribución por los siguientes periodos:

12° Anticipo 2022 cuyo vencimiento opera el 10 de enero de 2023.

1° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 10 de febrero de 2023.

DIRECTOR
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
AUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ

JESE DPTO. AUDITORIA

POLICIANI DE WORFERO, PONICIA S

TRISMAN



## RESOLUCION GENERAL Nº

San miguel de Tucumán,

0004

16 ENE 2023

- 2° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 10 de marzo de 2023.
- 3° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 10 de abril de 2023.
- 4° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 10 de mayo de 2023.
- 5° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 10 de junio de 2023.
- 6° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 12 de julio de 2023.
- 7° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 10 de agosto de 2023.
- 8° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 10 de septiembre de 2023.
- 9° Anticipo 2023 cuyo vencimiento opera el 11 de octubre de 2023.
- b) Condonación de la deuda que tuvieren los contribuyentes y responsables por los periodos no prescriptos, conforme lo establecido por los Artículos 59 Inciso 1) y 60 Inciso 1) de la Ordenanza 4536/2013 - Código Tributario Municipal y sus modificatorias.
  - Los Contribuyentes y responsables que hayan efectuado pagos de los períodos no prescriptos con anterioridad al 01/01/2023 no dará derecho a acciones de repetición, acreditación o compensación.
  - La condonación solo incluye el capital y los intereses devengados hasta el 01/01/2023.
  - En caso de encontrarse judicializado el cobro de dicha deuda, el beneficio no alcanzará las sumas que correspondan a honorarios y/o gastos judiciales, los que deberán ser abonados por el contribuyente o responsable.

Artículo 6º: Gozarán del beneficio establecido en el Artículo 8º de la Ordenanza 5274/2022 los contribuyentes y responsables de la Contribución por servicio de verificación de mantenimiento de estructuras que alcanzan a las estructuras, soportes o portantes de antenas utilizadas por medios de comunicaciones (radio FM) reconocidas por el Ente Nacional de Comunicaciones - ENACOM), el que se detalla a continuación:

- a) Excepción del pago de la contribución por los siguientes periodos:
- Primer Trimestre 2023 cuyo vencimiento opera el 10 de abril de 2023.
- Segundo Trimestre 2023 cuyo vencimiento opera el 10 de julio de 2023.

- Tercer Trimestre 2023 cuyo vencimiento opera el 10 de octubre de 2023.

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ DIRECTOR

DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



# RESOLUCION GENERAL Nº

1 6 ENE 2023

San miguel de Tucumán,

Artículo 7º: Gozarán del beneficio establecido en el Artículo 12º de la Ordenanza 5274/2022 los contribuyentes y responsables de las Contribuciones que Inciden Sobre los Servicios de Asistencia Pública y Protección Sanitaria artículo 40 Inciso a) puntos 1) 2) y 3 de la Ordenanza Tarifaria 5173/2022, el que se detalla a continuación:

a) Excepción del pago de la contribución:

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ

JEFE DPTO. AUDITORIA

- -Tramite inicial de carnet de sanidad y su renovación que se otorguen o renueven en el período comprendido entre 01/01/2023, y el 31 de octubre de 2023.
- Duplicado del carnet de sanidad que se otorgue en el período comprendido entre el 01/01/2023, y el 31 de octubre de 2023.
- Sobretasa por vencimiento por las renovaciones de carnet que se otorguen en el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 31 de octubre de 2023.

La excepción comprende al pago de las contribuciones, no así a los trámites para la obtención del carnet o su renovación para lo cual deberán cumplir con el procedimiento que establezca el Organismo de Aplicación competente.

Artículo 8º: La presente Resolución se dicta ad referéndum del Departamento Ejecutivo.

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ DIRECTOR DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN